TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN

SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrada Ponente:	DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado:	19001 31 10 002 2020 00025 01
Proceso:	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	LEIDY ZULEIMA CHATE SANCHEZ[1] en representación de la menor XIOMARA SALOME CHATE SANCHEZ[2]
Demandado:	HENRY EDUARDO GARCES TIMANA[3]
Asunto:	Pone en conocimiento del Procurador Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia y la Defensoría de Familia y decreta prueba de oficio

Popayán, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1. Sea esta la oportunidad, en uso de las facultades previstas en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, y por considerarse útil para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes, para **decretar como prueba de oficio**: Allegar al expediente y tener en cuenta como prueba de oficio, la copia del registro civil de nacimiento del menor JUAN FELIPE GARCES ZUÑIGA, allegada por la apoderada de la parte demandada, con el escrito de sustentación del recurso de apelación.

Así, en cumplimiento a lo dispuesto en inciso final del artículo 170 del C.G.P., córrase traslado a las partes por el término de tres (03) días, de la copia del registro civil de nacimiento del menor JUAN FELIPE GARCES ZUÑIGA, allegado con el escrito de sustentación del recurso de apelación –archivo No.010 del cuaderno de segunda instancia-, a fin de garantizar el derecho de contradicción de las partes. Lo anterior, para lo que estimen pertinente.

Se adjuntará al acto de notificación, el registro civil de nacimiento del menor JUAN FELIPE GARCES ZUÑIGA “, a fin de garantizar el acceso a dicho documento.

---

[1] Mediante auto proferido el 28 de enero de 2020, **se concedió el amparo de pobreza en favor de la señora LEIDY ZULEIMA CHATE SANCHEZ** representante legal de la menor XIOMARA SALOME CHATE SANCHEZ – Archivo No. 007

[2] Por conducto de la Defensoría de Familia del ICBF: Dr. WILLIAN FERNEY PERAFAN NAVISOY – Defensor de Familia – Correo electrónico: Willian.Perafan@icbf.gov.co – Celular: 318 705 8531 – 310 347 3134. La demandante: salomexiomara1428@gmail.com

[3] Apoderada: Dra. VERONICA OTERO – Correo electrónico: veronica.otero.ot@gmail.com – Móvil: 350 218 4488 – El demandado: henryzuniga01@gmail.com

2. Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte apelante (demandado) por medio del cual sustenta el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 15 de febrero de 2023 por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, póngase el mismo en conocimiento del Procurador Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia, así como lo dispuesto en el presente proveído, por el término de cinco (5) días hábiles, para lo que estime pertinente. Adviértase, que si desea realizar alguna intervención, el término empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia[4].

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: **drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., "*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*", esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

Igualmente, se informa que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes, así como al PROCURADOR JUDICIAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA y la DEFENSORÍA DE FAMILIA, lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

[4] Artículo 118 del C.G.P.

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,

Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

_____
ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ
SECRETARIA